DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00631 **DE** 10 MAR. 2020

"Por medio de la cual se hace un encargo"

LA CONTRALORA DE BOGOTÁ D.C. (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72, 74 y 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016

C O N S I D E R A N D O

Que el empleo denominado **DIRECTOR TECNICO, CODIGO 009 GRADO 04,** de la planta global de la Contraloria de Bogotá, D.C., se encuentra en vacancia definitiva.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **DIRECTOR TECNICO, CODIGO 009 GRADO 04,** de la planta global de la Contraloria de Bogotá, D.C.

Que el artículo 1º de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso en el inciso 5 que *"En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, se hace necesario encargar al funcionario (a) **CESAR AUGUSTO CAMPOS SUAREZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 79.862.340, titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219 GRADO 03,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Encargar servidor público **CESAR AUGUSTO CAMPOS SUAREZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 79.862.340, en el empleo denominado **DIRECTOR TECNICO, CODIGO 009 GRADO 04,** de la planta global de la Contraloria de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión y por el termino de tres (3) meses o hasta que dure la vacancia del empleo.

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00631 **DE** 10 MAR. 2020

"Por medio de la cual se hace un encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, será hasta por el término de tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titutar.

PARÁGRAFO. El encargo ordenado mediante el presente acto administrativo podrá darse por terminado de manera anticipada, a potestad del nominador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017).

ARTÍCULO TERCERO. - La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 10 MAR. 2020

MARIA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralora de Bogotá D.C. (E)

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección de Talento Humano
Revisó: Leydy Johana González Cely – Directora de Talento Humano